

HAZIA EPSV: DISPOSICIONES

Caso práctico 5: “PREJUBILACIÓN”
DISPOSICIÓN EN EL PERÍODO QUE VA DESDE QUE
SE EXTINGUE EL CONTRATO CON KUTXABANK,
HASTA ACCEDER A LA PENSIÓN PÚBLICA DE
JUBILACIÓN.

Planteamiento:

Supongamos que en 2024 un Socio o Socia de Número de HAZIA EPSV, de 60 años de edad, **extingue su contrato de trabajo en virtud de pacto con Kutxabank S. A.**, y suscribe con la Seguridad Social un convenio especial que le permita seguir cotizando hasta que obtenga el derecho a la prestación de jubilación, que se producirá, según se recoge en el pacto, cuando cumpla 63 años. Sus derechos devengados en Hazia ascienden a **400.000€**. Esa cantidad es el resultado de una única aportación realizada a favor del socio o socia, el **31 de julio de 1996**, por el socio promotor. La persona tiene su residencia fiscal en la Comunidad de Euskadi

Cuestión:

Esta persona, tras la firma del pacto, solicita el **31/12/2024** una disposición de Hazia EPSV por importe de **50.000€** y su idea es volver a solicitar una cantidad similar en los dos siguientes años, hasta que se jubile. ¿atenderá Hazia EPSV su solicitud? ¿Cómo tributará en su próxima declaración de IRPF?

Si la persona que dispone de HAZIA, (lo haga en forma de capital o de renta, como titular o beneficiaria), tiene su residente fiscal fuera de la Comunidad Autónoma de Euskadi, se le aplicará el régimen fiscal en vigor a fecha 31 de diciembre de 2025 pues, la fiscalidad descrita, solo está aprobada en los tres Territorios Forales de esa Comunidad para sus residentes fiscales.

Solución.

Hazia EPSV, según consta en sus estatutos (artículo 8, punto 9 “situaciones especiales y limitaciones”) sólo atenderán a una disposición anual de, como máximo, el 10% de los derechos devengados a su nombre en el momento de la solicitud. Por lo tanto, esa primera solicitud de disposición estará limitada a la cantidad de **40.000€** (10% de los derechos a esa fecha) En el segundo y tercer año, otra vez jugará el límite del 10% de sus derechos devengados que, en el momento de la solicitud, se verán lógicamente afectados por las disposiciones realizadas con anterioridad y también por la rentabilidad obtenida en el período.

Estas disposiciones pueden ser solicitadas en forma de renta o de capital. En nuestro ejemplo la solicitud se realiza en forma de capital y se realiza acogiendo a la posibilidad de rescate por 10 años de antigüedad.

En el momento de solicitar la disposición, Hazia EPSV la desglosará, a esa fecha, indicando la proporción que de la misma corresponde a aportación y/o contribución y la que se corresponde con el rendimiento. Si realiza otras disposiciones en el período, la proporción se determinará en cada una de ellas en función del valor de la participación que tenga la EPSV a esa fecha.

- La parte correspondiente a aportaciones y/o contribuciones: en nuestro ejemplo 20,35% de los 40.000€ = 8.140€**
- Tendrá la consideración de rendimiento de trabajo y estará sujeta a retención a cuenta.
 - La disposición del primer año en forma de capital podrá acogerse a la tributación reducida del 70% al ser la primera obtenida a partir del 1 de enero de 2014
 - Las disposiciones posteriores de los siguientes dos años, hasta la jubilación, si se acogió la primera a la tributación reducida, no podrán volver a acogerse a la misma y, por tanto, tributará por el 100%.
- La parte correspondiente a rendimientos: en nuestro ejemplo 79,65% de los 40.000€ = 31.860€**
- Tendrán la consideración de rendimientos del ahorro, sujetos a retención a cuenta
 - Tributarán por el 100% de los mismos

Es importante remarcar que, en este caso de prejubilación, la fecha que utilizará HAZIA para calcular el porcentaje que corresponde a los rendimientos será la fecha de cada disposición ya que la disposición no se realiza por ninguna contingencia contemplada en la EPSV.(“baja voluntaria – disponibilidad por 10 años”)

A partir de acceder a la jubilación de la S. Social, podrá disponer, sin limitaciones, bajo la cobertura de jubilación, volviendo a tener la posibilidad de aplicar la tributación reducida a una disposición en forma de capital que no tendría necesariamente ser la primera. Podría imputarse la primera al 100% e imputar otra disposición posterior en forma de capital, por dicha contingencia, al 70%

La solución a este caso práctico está basada en nuestra interpretación de la normativa fiscal en vigor, en cualquier caso tiene un carácter meramente informativo, careciendo de efectos vinculantes, tanto para la Asociación como para sus asociados.

Para el colectivo de personas socias de Hazia que solamente tienen una aportación, efectuada por el socio promotor el 31 de julio de 1996, a título orientativo y para hacerse una idea aproximada de los porcentajes que de la renta solicitada podría corresponder a los rendimientos exentos, os facilitamos este cuadro con valores liquidativos ciertos, a fecha de cierre de cada año. De todas formas será Hazia la que deberá facilitar y aplicar el cálculo exacto.

Fecha	% APORTACIÓN	% RENDIMIENTO
31/12/2025	19,37	80,63
31/12/2024	20,35	79,65
31/12/2023	21,28	78,72
31/12/2022	22,41	77,59
31/12/2021	22,28	77,72
31/12/2020	23,75	76,25
31/12/2019	23,87	76,13
31/12/2018	25,19	74,81
31/12/2017	25,21	74,79
31/12/2016	26,24	73,76
31/12/2015	27,12	72,88
31/12/2014	28,18	71,82
31/12/2013	29,37	70,63
31/12/2012	31,58	68,42
31/12/2011	33,82	66,18
31/12/2010	34,99	65,01
31/12/2009	36,48	63,52
31/12/2008	38,51	61,49
31/12/2007	40,75	59,25
31/12/2006	45,14	54,86
31/12/2005	49,68	50,32
31/12/2004	53,29	46,71
31/12/2003	57,24	42,76
31/12/2002	62,83	37,17
31/12/2001	64,29	35,71
31/12/2000	68,55	31,45
31/12/1999	73,80	26,20
31/12/1998	80,98	19,02
31/12/1997	88,00	12,00
31/12/1996	96,19	3,81
31/07/1996	aportación socio promotor	

